

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210064800

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, así como el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a ítem 48 del expediente, la Juez Resuelve:

1. ADMITIR la sustitución procesal del demandante Alfonso Hernández Hernández (q.e.p.d.), por sus herederos los señores July Andrea Hernández Melo, Luis Fernando Hernández Melo, Oscar Alfonso Hernández Melo, y Jhon Fredy Hernández Melo, para continuar con el trámite procesal, conforme a lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

2.- Aceptar excusa para rechazo para la aceptación del cargo de curador *Ad-litem* presentado por el abogado Hernan franco Arcila, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

3.- Designar como curadora ad - litem de los herederos indeterminados del señor Alfonso Hernández Hernández (q.e.p.d.), al abogado DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.203.983 y Tarjeta Profesional No. 292.720 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202200310) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico dcely@acmabogados.com.co, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria